

**CIRCULAR ESPECIAL N° 7997**

Buenos Aires, 6 de julio de 2021.

Señor Gerente:

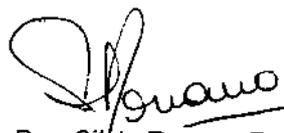
**RESOLUCION 540 SSN – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle que por Resolución N° 540 (B.O.: 6/7/21) se modifica el art. 5° de la Resolución N° 263 SSN (Circular Especial N° 7866) , disponiendo que la “Declaración Informativa – Sistema de PLA/FT del mercado asegurador”, que revise el carácter de Declaración Jurada, deberá presentarse con una periodicidad semestral, conforme el siguiente cronograma:

I) la información al 31 de diciembre de cada año se presentará entre los días 1 y 15 del mes de febrero de cada año; y

II) la información al 30 de junio de cada año se presentará entre los días 1 y 15 del mes de agosto de cada año.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano  
Asesoría Letrada